



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON ÉNFASIS EN ZONAS MARGINADAS EN EL ESTADO DE NAYARIT 2013”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, LIC. CARLOS ALBERTO CASTRO MORÁN, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “EL COCYTEN” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, M.C.A. DANIEL MALDONADO FÉLIX; ASIMISMO, SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes:

1. El Artículo 1 fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT) establece como objeto establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para la formación de profesionales en estas áreas.
2. El Artículo 2 fracción I de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, establece que el objeto es establecer los principios conforme a los cuales el gobierno del estado, coordinará, fortalecerá y fomentará las políticas, estrategias, proyectos y acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación en el estado de Nayarit.
3. En el mes de marzo del año 2013 el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) publicó la Convocatoria 2013-01 denominada “APROPIACION SOCIAL DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION CON ÉNFASIS EN ZONAS MARGINADAS DEL ESTADO DE NAYARIT 2013” derivada del fondo E004; con cobertura en zonas



rurales, marginadas o de difícil acceso en las 32 entidades federativas y fortalecer la colaboración CONACYT en los estados para el desarrollo regional y la descentralización.

4. Con fecha 27 de junio del año 2013, el CONACYT aprobó el proyecto presentado por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN) para el desarrollo de la estrategia nacional de difusión y divulgación de la ciencia.
5. Los objetivos del "proyecto" consistirán en:
 - Realizar foros para la actualización y formación de profesionales dedicados a la divulgación social de la ciencia.
 - Recorridos en el esquema de "La Cruzada de la Ciencia", acompañando al tráiler de la ciencia, a través de talleres, demostraciones, experimentos; por zonas marginadas y rurales del estado de Nayarit.
 - Visitas guiadas de estudiantes de nivel básico de zonas de alta marginación y rurales al museo interactivo de ciencia e innovación, en la Ciudad del Conocimiento.
 - Publicaciones de boletines en periódicos locales de mayor circulación en el estado de Nayarit.

Declaraciones:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

- A. Que es una es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida según lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Y para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado.



- B. Que tienen como finalidad impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- C. Que el Licenciado Carlos Alberto Castro Morán, comparece al presente contrato, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la Universidad Autónoma de Nayarit, según lo acredita con la escritura pública número 1197 Mil Ciento Noventa y Siete, de fecha 23 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 6 Lic. Arturo Luna López.
- D. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Clave UAN751127960.
- E. Que la Universidad Autónoma de Nayarit, cuenta con los medios suficientes y personal calificado para llevar a cabo los servicios que se contratan por medio del presente instrumento.
- F. Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155 en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, mismo que señala para todos los efectos del presente contrato.

II.- Declara "EL COCYTEN":

- A. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit.
- B. Entre otros asuntos le corresponde llevar a cabo la planeación, coordinación, promoción, aplicación, seguimiento y evaluación de las acciones que se deriven de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, en términos del artículo 27.

Carlos Alberto Castro Morán

[Firma]



- C. Su titular el M.C.A Daniel Maldonado Félix, en su calidad de Director General y representante legal del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción X, de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, así como el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el C. Roberto Sandoval Castañeda, de fecha 22 del mes de Septiembre del año 2011.
- D. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es COC 011124 E53.
- E. Tiene establecido su domicilio legal en Av. De la Salud s/n Cd. Industrial, Tepic, Nay., C.P. 63173, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

- A. Que se reconocen capacidad y la personalidad con la que comparecen a la celebración del este instrumento.

Cláusulas:

Primera.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a prestar a "EL COCYTEN" los servicios de Difusión de la Ciencia y la Tecnología en las zonas rurales del estado de Nayarit.

Segunda.- Este contrato se celebra por un tiempo determinado y consecuentemente tendrá una vigencia y será obligatorio para "LAS PARTES" a partir del día siguiente de su firma y hasta el 31 de diciembre del año en curso, con las modalidades que se precisan en el presente instrumento.

Tercera.- Para prestar los servicios que se contratan, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a adquirir con los recursos derivados del presente contrato, el equipo y material técnico necesario para prestar satisfactoriamente el servicio que se contrata.

Cuarta.- "EL COCYTEN" se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD", la cantidad de \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), por la prestación de sus servicios y adquisición del equipo y material técnico, pagadero en una sola exhibición a la firma del presente contrato.



Dichos recursos serán aplicados conforme a lo establecido en el Anexo Único de este instrumento.

“LA UNIVERSIDAD” se obliga, a entregar el recibo respectivo que ampare el monto establecido en la presente cláusula.

Quinta.- Queda expresamente pactado que los bienes que se adquieran con motivo del presente contrato, pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Sexta.- “LA UNIVERSIDAD” no está limitada para subcontratar con otra persona física o moral la ejecución parcial de los servicios del presente contrato. En todo momento “LA UNIVERSIDAD” es la única responsable ante “EL COCYTEN” del cumplimiento de sus obligaciones.

Séptima.- “LA UNIVERSIDAD”, se obliga a proporcionar un servicio de óptima categoría.

Octava.- “EL COCYTEN” conviene que no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que “LA UNIVERSIDAD” llegase a ocupar para la realización de las actividades comprendidas en el presente instrumento.

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato, estará bajo la dependencia directa de “LA UNIVERSIDAD”, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a “EL COCYTEN” como patrón sustituto, por lo que no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente instrumento.

Novena.- Al término del presente contrato “EL COCYTEN” expedirá a “LA UNIVERSIDAD” un acta finiquito en donde se manifieste la conformidad de los servicios obtenidos, liberando en ese momento a “LA UNIVERSIDAD” de cualquier obligación derivada del presente contrato.

Décima.- Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.- El mutuo acuerdo; 2.- La extinción de las partes; 3.- Por renuncia, siempre que se dé aviso oportuno por lo menos con 15 días de anticipación cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- El cierre parcial, temporal o definitivo del establecimiento de la parte que presta los servicios, mismo que se obliga a restituir la cantidad



pagada, siempre que los servicios no hayan sido ejecutados.

Décima primera.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse con motivo del presente acuerdo, por paro de labores académicas o administrativas, así como caso fortuito o de fuerza mayor, en virtud de las cuales alguna de las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente contrato. En todo caso, la parte en la que se hubiere presentado la causa suspensiva deberá informar con oportunidad a la otra sobre los contratiempos ocurridos y reiniciarlo cuando la causa de impedimento haya cesado.


Décima segunda.- Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en su anexo, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES", apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

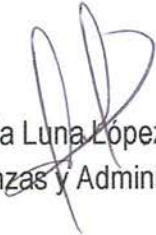
Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato lo firman por duplicado, al calce y al margen como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad, el 08 de agosto del año 2013 en la ciudad de Tepic, Nayarit.

Por "LA UAN"


Lic. Carlos Alberto Castro Morán
Apoderado Legal

Por "EL COCYTEN"


M.C.A. Daniel Maldonado Félix
Director General


C.P. Marcela Luna López
Secretaria de Finanzas y Administración



ANEXO ÚNICO

PROYECTO: APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON ÉNFASIS EN ZONAS MARGINADAS DEL ESTADO DE NAYARIT 2013

RUBROS	JUSTIFICACIÓN
Servicios externos especializados a la Universidad Autónoma de Nayarit	A la Universidad Autónoma de Nayarit, para la capacitación y actualización de profesionales dedicados a la comunicación social de la ciencia. Se llevara a cabo el día 18 de Octubre y el segundo el día 15 noviembre y el tercero el día 6 de Diciembre
	A la Universidad Autónoma de Nayarit, por la edición y reproducción de la Revista para Niños y Jóvenes con Temas Sustentables, contando con dos ediciones, una en julio y otra en octubre con un tiraje de 2,000 ejemplares por las ediciones.
	A la Universidad Autónoma de Nayarit, por la producción transmisión de 7 Programas de TV y Radio con duración de 15 minutos con contenidos de Ciencia, Tecnología e Innovación que serán transmitidos en canal TV UAN y Canal Local de Gobierno.
	A la Universidad Autónoma de Nayarit por la producción de 10 cápsulas de 20 minutos con reportajes de investigadores nayaritas, serán transmitidos por TV UAN y Canal Local de Gobierno, asimismo serán reproducidos como parte del contenido de los 30 cursos
	A la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto de servicios de apoyo a 20 estudiantes por 5 meses para la coordinación de las actividades de la Cruzada de la Ciencia.
	A la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto de servicios de apoyo a 10 estudiantes por 5 meses para la coordinación de las actividades del recorrido del tráiler de la ciencia

Alfonso

[Firma]